

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN
DE DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N°

0197-2016/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 1 de abril de 2016

VISTO

El Expediente N° 523-2015/SBNSDDI, que contiene la solicitud de **TRANSFERENCIA PREDIAL INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO** a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, de los predios situados en el Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec", distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, que fueron revertidos a favor del Estado mediante la Resolución N° 824-2015/SBN-DGPE-SDDI del 28 de noviembre de 2015, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 28703 Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes del Proyecto Especial "Ciudad de Pachacútec" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, así como al Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, mediante Resolución N° 0686-2015/SBN-DGPE-SDDI del 17 de septiembre de 2015 (en adelante "la Resolución") se aprobó la transferencia predial a título gratuito del predio inscrito en la Partida Registral N° P01031777 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao a favor de la Municipalidad Provincial del Callao.

4. Que, por error material en el anexo de la resolución citada en el tercer considerando se consignó:



9	220.00	Lote 2, Mz M, Barrio X, Grupo Residencial 4, Sector J	P01031777	5750
---	--------	---	-----------	------

5. Que, sin embargo, revisado los antecedentes administrativos que obran en esta Superintendencia se advierte que la "Resolución" se consignó como error la partida registral P01031777, siendo lo correcto lo siguiente:

9	220.00	Lote 2, Mz M, Barrio X, Grupo Residencial 4, Sector J	P01031805	5750
---	--------	---	-----------	------

6. Que, el numeral 201.1) del artículo 201° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" (en adelante la "Ley N° 27444"), indica que, "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

7. Que, estando en las conclusiones del Informe Técnico Legal N° 0220-2016/SBN-DGPE-SDDI del 1 de abril de 2016, elaborado por los profesionales de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, resulta procedente rectificar el error material contenido en la Resolución N° 686-2015/SBN-DGPE-SDDI del 17 de septiembre de 2015.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 005-2013/SBN, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar el error material contenido en el anexo de la Resolución N° 686-2015/SBN-DGPE-SDDI del 17 de septiembre de 2015, en el cual se consignó lo siguiente:

9	220.00	Lote 2, Mz M, Barrio X, Grupo Residencial 4, Sector J	P01031777	5750
---	--------	---	-----------	------

Siendo lo correcto lo siguiente:

9	220.00	Lote 2, Mz M, Barrio X, Grupo Residencial 4, Sector J	P01031805	5750
---	--------	---	-----------	------

Regístrese y comuníquese

POI 5.2.2



(Handwritten signature in blue ink)
ABOG. Carlos Reategui Sanchez
 Subdirección de Desarrollo Inmobiliario
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES